

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: L.E.C. DE E. & CIA S.C.A.

NRO. IDENTIFICACION: 21-482665-07

DOMICILIO: MEDELLÍN

NIT 900600082-3

CERTIFICA

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: Calle 5 SUR 32 311 Apto 701 Ed. Los Naranjos MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

CONSTITUCION: Que Por Escritura Pública número 6.352 del 17 de diciembre de 2012, de la Notaría 29 de Medellín, Aclarada por Escritura Pública número 341 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 29 de Medellín, registrado(as) en esta Cámara el 12 de febrero de 2013, en el libro 13, bajo el número 117, se constituyó una sociedad Civil Comandita por acciones denominada:

L.E.C. DE E. & CIA S.C.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad no ha sido reformada.

CERTIFICA

VIGENCIA: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es hasta diciembre 17 de 2062.

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto social principal la administración e inversión de su propio patrimonio, mediante la inversión de recursos o disponibilidades en bienes muebles e inmuebles, la inversión en otras sociedades, en acciones, bonos y demás títulos negociados en mercados públicos o privados de valores, del país o del exterior, con el fin de acrecentar su patrimonio y derivar de ellos renta fija o variable, periódica o eventual.

PARÁGRAFO: Para la realización del objeto la compañía podrá:

VALIDO POR AMBAS CARAS

a) Adquirir a cualquier título todos los activos fijos de carácter muebles, inmuebles, corporales o incorporeales que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; gravar, explotar o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles, inmuebles, corporales o incorporeales, enajenados cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición, darlos en garantía de sus propias obligaciones o de las obligaciones de las compañías subordinadas suyas; Igualmente puede celebrar contratos con terceros, que busquen la explotación del objeto social propio de la sociedad.

b) Variar la destinación de los de los inmuebles, fraccionarlos, construirlos y mejorados en todas sus formas, darlos o tomarlos en arrendamiento, comodato, usufructo o para otro título no traslativo de dominio.

c) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, con o sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedades ya existentes, mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios, incorporadas o incorporarse a ellas.

d) Dar o recibir dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras que le permitan obtener los fondos u otros activos necesarios para el desarrollo de negocios.

e) Negociar acciones, créditos, títulos valores en general, por cuenta propia.

f) Celebrar contratos de sociedad accidental y de cuentas en participación y, en general, ejecutar o celebrar por cuenta propia o de terceros o en participación con estos, toda clase de actos o contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social indicado y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia; y

g) Promover investigaciones científicas o tecnológicas de cualquier naturaleza o materia, ya sea directamente o a través de entidades especializadas, y efectuar donaciones o contribuciones con fines científicos, culturales o de desarrollo social del país.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$10.000.000,00	10.000.000	\$1,00
SUSCRITO	\$5.000.000,00	5.000.000	\$1,00
PAGADO	\$5.000.000,00	5.000.000	\$1,00

CERTIFICA

REPRESENTACIÓN LEGAL

SOCIO GESTOR. El Socio Gestor es el representante legal de la compañía en juicio y fuera de juicio. A él corresponden el gobierno de la misma y la administración de su patrimonio, como ejecutor de los negocios y actividades sociales, y todos los funcionarios o empleados cuyos

VALIDO POR AMBAS CARAS

CCMA No. 37742401

nombramientos no correspondan a la Asamblea General de Accionistas estarán subordinados a él.

La sociedad tendrá un (1) gestor que podrá actuar sin limitación ni restricción alguna por la cuantía o por la naturaleza de los actos.

El Socio Gestor de la sociedad será el gestor de la sociedad L.E.C. DE E. & CIA S.A.S., identificada con el Nit. 900.498.030-3.

PARÁGRAFO: En el evento en que el Socio Gestor sea una sociedad, todas las facultades y atribuciones propias de aquel se ejercerá a través del representante legal de la compañía gestora.

CERTIFICA

NOMBRAMIENTO:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SOCIO GESTOR	L.E.C. DE E. & CIA S.A.S. DESIGNACION	900.498.030-3

Por Escritura Pública número 6.352 del 17 de diciembre de 2012, de la Notaría 29 de Medellín, Aclarada por Escritura Pública número 341 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 29 de Medellín, registrado(as) en esta Cámara el 12 de febrero de 2013, en el libro 13, bajo el número 117.

A través de sus Representantes Legales:

GERENTE	LUZ ELENA CADAVID	21.272.971
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	JUAN BERNARDO ECHEVERRI CADAVID	15.426.027
SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE	AMALIA ECHEVERRI CADAVID	42.873.819

CERTIFICA

FUNCIONES Y FACULTADES DEL SOCIO GESTOR. Son funciones y facultades del Socio Gestor de la-compañía las siguientes:

- a) Hacer uso de la razón social, representar a la compañía y administrar su patrimonio con las más amplias facultades.
- b) Ejecutar los decretos de la Asamblea General de Accionistas.
- c) Designar y remover libremente los empleados de la compañía que no dependen directamente de la Asamblea General de Accionistas, determinar su número, fijar el género de labores, remuneraciones, etc. y hacer los despidos del caso.

d) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada administración y representación de la

VALIDO POR AMBAS CARAS

sociedad, otorgándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza.

e) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan al desarrollo del objeto social, sin restricciones en cuanto a la naturaleza o cuantía de los actos o contratos. En ejercicio de esta facultad el Socio Gestor podrá adquirir y enajenar a cualquier título los bienes muebles o inmuebles de la sociedad y darlos en prenda o hipoteca, alterar la forma de los bienes raíces por su naturaleza o su destino, dar o recibir en mutuo cantidades de dinero hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestados, endosados, pagarlos, descargarlos, tenerlos, etc.; comparecer en los juicios en que se discuta la propiedad de los bienes sociales o cualquier derecho de la compañía, transigir, comprometer, desistir, novar recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la compañía, representar a la sociedad ante cualquier clase de funcionarios, tribunales, autoridades, personas jurídicas o naturales; y en general actuar en la dirección, administración y representación de la compañía. Si se tratare de la ejecución de un acto o la celebración de un contrato por cuenta de la sociedad, para que dicho acto o contrato obligue a ésta, es necesario que sea de aquellos para los cuales el Socio Gestor no tiene restricción alguna en los estatutos, o que el órgano de la compañía a quien corresponda autorizar a dicho funcionario se haya pronunciado favorablemente en el sentido de conceder la mencionada autorización y de ello haya quedado la constancia respectiva. Se entiende que no existe restricción alguna para el Socio Gestor en la ejecución de actos y en la celebración de contratos que no sean de la naturaleza de aquellos para los cuales los estatutos han señalado expresamente como necesaria la autorización de otro órgano.

f) Convocar a la Asamblea General de Accionistas de la compañía a sesiones las r ordinarias y a las extraordinarias, cuando lo juzgue conveniente o necesario, o cuando se lo solicite un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento (25%) de las acciones suscritas.

g) Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, el balance de cada ejercicio, y un informe escrito sobre la forma como hubiere llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea; y

h) Ejercer todas las facultades que directamente delegue en él la Asamblea General de Accionistas.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

JOHN JAIRO ORTIZ GIL
DESIGNACION

71.589.453

Por el secretario Pública número 16352 del 17 de diciembre de 2012, de la

VALIDO POR AMBAS CARAS

CCMA No. 37742400

Notaría 29 de Medellín, Aclarada por Escritura Pública número 341 del 31 de enero de 2013 de la Notaría 29 de Medellín, registrado(as) en esta Cámara el 12 de febrero de 2013, en el libro 13, bajo el número 117.

CERTIFICA

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES

PROHIBICIONES. Se establecen Las siguientes prohibiciones:

- a) Hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto por la ley o por los estatutos sobre incompatibilidades.
- b) Los funcionarios que tienen la representación de la compañía no podrán llevar a efecto cualquier operación de aquellas para las cuales necesitan autorización previa emanada de otro órgano sin haberla obtenido, ni ejecutar aquellas que estén dentro de sus facultades, si la Asamblea General de Accionistas hubiere expresado su concepto adverso y de esto se ha dejado constancia en las actas de las sesiones correspondientes.
- c) Los administradores de la sociedad no podrán, ni por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir acciones de la misma sociedad, mientras estén en ejercicio de sus cargos, sino cuando se trate de operaciones ajenas a especulación y con autorización de la Asamblea General, con el voto favorable del Socio Gestor y de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el correspondiente a las acciones del enajenante, si es del caso.
- d) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la sociedad o en acto respecto de los cuales exista conflicto de intereses, salvo autorización expresa de la Asamblea General de Accionistas. En estos casos, deberá suministrarse a la Asamblea General de Accionistas toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. Sin embargo, esta autorización sólo podrá otorgada la Asamblea General de Accionistas cuando el acto no perjudique los intereses de la sociedad.
- e) Los accionistas no podrán gravar ni dar en garantía sus acciones, sin la previa autorización de la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y de más del ochenta por ciento (80%) de las acciones en que se encuentra dividido el capital suscrito de la compañía.
- f) La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas o de sociedades subordinadas, salvo que ello sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y del ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas; y

g) Los administradores de la sociedad deberán abstenerse de utilizar indebidamente información privilegiada, guardando y protegiendo la reserva comercial e industrial de la sociedad.

Que entre las facultades y funciones de la Asamblea General está la de:

La sociedad no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros, ni caucionar con los bienes sociales obligaciones distintas de las suyas propias o de sus accionistas o de sociedades subordinadas, salvo que ello sea aprobado por la Asamblea General con el voto favorable del Socio Gestor y del ochenta por ciento (80%) de las acciones suscritas.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

Calle 5 SUR 32 311 Apto 701 Ed. Los Naranjos MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

diegoec@une.net.co

CERTIFICA

Que en la CAMARA DE COMERCIO DE MEDELLÍN PARA ANTIOQUIA, no aparece inscripción posterior a la anteriormente mencionada, de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramiento de representantes legales de la expresada entidad.

Los actos de inscripción aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de su notificación, siempre que los mismos no hayan sido objeto de los recursos, en los términos y en la oportunidad establecidas en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Medellín, Enero 26 de 2015

Hora: 11:38 AM

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

LA SECRETARIA, GENERAL AD HOC

CERTIFICA

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Que la firma estampada en este documento coincide con la registrada en este despacho correspondiente a: Sandra Milena Montes Palacio

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA

CCMA No. 2774339



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: SECRETARIO GENERAL AD HOC
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

EI: 2/4/2015 11:04:24 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2PCE11433133
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: L.E.C. DE E. & CIA S.C.A.
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 3
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070341003580320

012232355 Expedido (min. rel. ext.) 04/20/2015

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2015-17-01-32-D 00986.....

FACTURA N° 007-021-00002756.....

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de..... foja (s) útil (es).

Quito, 24 de Abril de 2015.

ABOGADO RICARDO DIAZ ANDRADE
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO SUPLENTE